

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización



Naciones Unidas • Nueva York, 2015

Se ruega reciclar



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

Capítulo	Página
I. Introducción	4
II. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	7
A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones	7
B. Examen de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	9
C. Examen del documento de trabajo revisado nuevamente presentado por la República Bolivariana de Venezuela, titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”	10
D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia	11
E. Examen del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de las recomendaciones	11
F. Examen de la cuestión de un acto adecuado para conmemorar el septuagésimo aniversario de la Carta	12
III. Solución pacífica de controversias	14
A. Propuesta de la Federación de Rusia de recomendar que se solicite a la Secretaría que cree un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias y actualice el <i>Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados</i>	14
B. Propuesta del Movimiento de los Países No Alineados titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”	15
IV. <i>Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad</i>	18
V. Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas	21
A. Métodos de trabajo del Comité Especial	21
B. Determinación de nuevos temas	22
Anexos	
I. Propuesta del Movimiento de los Países No Alineados sobre la solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz	24
II. Documento conceptual elaborado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias	26

Capítulo I

Introducción

1. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización fue convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 69/122 de la Asamblea General y se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 17 al 25 de febrero de 2015.
2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
3. El Comité Especial celebró cinco sesiones: de la 276ª a la 278ª, los días 17, 18 y 19 de febrero, respectivamente, y la 279ª y 280ª, el 25 de febrero. El Grupo de Trabajo Plenario, establecido en la 276ª sesión, celebró tres reuniones, los días 18, 19 y 20 de febrero.
4. Declaró abierto el período de sesiones Marcel van den Bogaard (Países Bajos), en su calidad de Presidente del anterior período de sesiones del Comité Especial.
5. En su 276ª sesión, celebrada el 17 de febrero, el Comité Especial, teniendo presentes los términos del acuerdo relativo a la elección de la Mesa alcanzado en su período de sesiones de 1981¹, eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Odo Tevi (Vanuatu)

Vicepresidenta:

Alejandro Sousa Bravo (México)

Idrees Mohammed Ali Mohammed Saeed (Sudán)

Relator:

Sebastian Rogač (Croacia)

6. En su 278ª sesión, celebrada el 19 de febrero, el Comité Especial eligió al siguiente miembro de la Mesa:

Vicepresidenta:

Nadia Alexandra Kalb (Austria)

7. La Mesa del Comité Especial también cumplió las funciones de Mesa del Grupo de Trabajo Plenario.
8. El Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos desempeñó las funciones de Secretario del Comité Especial. El Oficial Jurídico Principal de la División actuó como Secretario Adjunto del Comité Especial y Secretario del Grupo de Trabajo Plenario. La División prestó servicios sustantivos al Comité Especial y al Grupo de Trabajo Plenario.
9. En su 276ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente:
 1. Apertura del período de sesiones.
 2. Elección de la Mesa.

¹ A/36/33, párr. 7.

3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Examen de las cuestiones mencionadas en la resolución 69/122 de la Asamblea General, de conformidad con el mandato del Comité Especial enunciado en dicha resolución.
6. Aprobación del informe.

10. La Asamblea General, en su resolución 69/122, invitó también al Comité Especial a que examinase la cuestión de un acto adecuado para conmemorar el septuagésimo aniversario de la Carta de las Naciones Unidas.

11. En las sesiones 276ª y 277ª se formularon declaraciones generales en relación con todos o algunos de los temas, cuyo contenido se recoge en las secciones pertinentes del presente informe.

12. Respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí todos los informes conexos del Secretario General², incluido el más reciente, titulado “Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones”³, y el informe de 1998 al respecto, en que figura un resumen de las deliberaciones y de las principales conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos celebrada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 52/162 de la Asamblea General⁴.

13. Con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo también ante sí una propuesta revisada, presentada por Libia en el período de sesiones de 1998 con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁵; un documento de trabajo⁶ presentado por la República Bolivariana de Venezuela en el período de sesiones de 2011, en el que figuraba una nueva versión revisada de la propuesta presentada por la misma delegación en el período de sesiones de 2010, titulada “Grupo de Trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”⁷; una nueva versión revisada, presentada en el período de sesiones de 2014⁸, del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005, que contenía un

² A/48/573-S/26705, A/49/356, A/50/60-S/1995/1, A/50/361, A/50/423, A/51/317, A/52/308, A/53/312, A/54/383 y Add.1, A/55/295 y Add.1, A/56/303, A/57/165 y Add.1, A/58/346, A/59/334, A/60/320, A/61/304, A/62/206 y Corr.1, A/63/224, A/64/225, A/65/217, A/66/213, A/67/190 y A/68/226.

³ A/69/119.

⁴ A/53/312.

⁵ Véase A/53/33, párr. 98.

⁶ A/AC.182/L.130, revisado nuevamente por la delegación patrocinadora. Véase A/66/33, anexo.

⁷ Véase A/65/33, anexo.

⁸ Véase A/69/33, párr. 37.

proyecto de resolución de la Asamblea General⁹; y un documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de las recomendaciones¹⁰.

14. En relación con el arreglo pacífico de controversias, el Comité Especial tuvo ante sí una propuesta de la Federación de Rusia de que se recomendase solicitar a la Secretaría que creara un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados, y que actualizara el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*¹¹. Tuvo ante sí también una propuesta presentada en nombre del Movimiento de los Países No Alineados titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”¹².

15. El Comité Especial también tuvo ante sí un documento conceptual presentado por Ghana, en relación con “determinación de nuevos temas”, titulado “El fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias”¹³.

16. En su 280ª sesión, celebrada el 25 de febrero, el Comité Especial aprobó el informe sobre su período de sesiones de 2015.

⁹ Véase [A/60/33](#), párr. 56. En el período de sesiones de 1999 del Comité Especial, Belarús y la Federación de Rusia presentaron un documento de trabajo que contenía un proyecto de resolución de la Asamblea General ([A/AC.182/L.104](#)) en que se recomendaba que se pidiera a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. Tras los debates celebrados en ese mismo período de sesiones, los patrocinadores presentaron una versión revisada del proyecto de resolución para que fuera examinado posteriormente ([A/AC.182/L.104/Rev.1](#); véase [A/54/33](#), párrs. 89 a 101). En el período de sesiones de 2001 se presentó una nueva versión revisada del documento ([A/AC.182/L.104/Rev.2](#); véase [A/56/33](#), párr. 178).

¹⁰ Véase [A/67/33](#), anexo.

¹¹ Véase [A/69/33](#), párr. 52 (según su revisión posteriormente por la delegación patrocinadora).

¹² [A/AC.182/L.138](#).

¹³ [A/AC.182/L.137](#).

Capítulo II

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

17. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones durante el intercambio general de opiniones celebrado en sus sesiones 276^a y 277^a, que tuvieron lugar los días 17 y 18 de febrero de 2015, y en la reunión primera y tercera del Grupo de Trabajo Plenario.

18. Durante el intercambio general de opiniones sobre la cuestión, muchas delegaciones reiteraron su preocupación con respecto a la cuestión de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Se volvió a subrayar que las sanciones no deberían ser utilizadas como instrumentos contundentes con el objetivo de castigar a la población del país sancionado, y que no eran aplicables como respuesta a todas las violaciones de obligaciones internacionales. Varias delegaciones también hicieron referencia al documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas” (resolución 64/115 de la Asamblea General, anexo).

19. Algunas delegaciones reiteraron su preocupación por la imposición de sanciones unilaterales en contra del derecho internacional. Se afirmó que, en la práctica, tales sanciones solían imponerse como consecuencia de la aplicación extraterritorial de normativas nacionales y que vulneraban los derechos de los Estados afectados, además de los derechos individuales de las personas afectadas.

20. Varias delegaciones volvieron a insistir en que las sanciones debían establecerse y aplicarse de conformidad con las disposiciones de la Carta y el derecho internacional. Se reiteró que solamente debían imponerse como último recurso cuando existiera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. Se señaló que los dobles raseros, la selectividad y los métodos arbitrarios no tenían cabida en la práctica del Consejo de Seguridad. Varias delegaciones hicieron hincapié también en que el Consejo no debería exceder sus competencias con arreglo a la Carta al aplicar las sanciones y que debería haber un mecanismo para que el Consejo levante sin dilación todas las sanciones cuando no hay motivos para mantenerlas.

21. Varias delegaciones afirmaron que los objetivos de los regímenes de sanciones para un país determinado debían estar claramente definidos, fundados en bases jurídicas sostenibles y ser impuestos durante un período de tiempo concreto. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los regímenes debían mantenerse en examen constante y ser levantados tan pronto se hubiera logrado el objetivo de su imposición.

22. Algunas delegaciones expresaron su apoyo al examen de la cuestión del posible pago de indemnizaciones a los Estados objeto de sanciones que hubieran sido impuestas de forma ilegal o a terceros Estados por los daños causados por este tipo de sanciones. Se reiteró que, en el contexto de su labor anterior sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, la Comisión de Derecho Internacional debía

examinar las consecuencias jurídicas de las sanciones impuestas arbitrariamente contra Estados Miembros por el Consejo de Seguridad.

23. Varias delegaciones reafirmaron que las sanciones, aplicadas de conformidad con la Carta y de manera específica, eran un instrumento importante para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales, y que se había reducido la posibilidad de consecuencias adversas para la población civil y para terceros. Este aspecto se acogía como un hecho positivo.

24. Otras delegaciones observaron que las sanciones selectivas podían seguir teniendo efectos no deseados en la población civil y en terceros Estados.

25. Varias delegaciones señalaron que, como se confirmaba en el informe del Secretario General mencionado anteriormente, desde 2003 ningún Estado Miembro se había puesto en contacto con ninguno de los comités de sanciones respecto de problemas económicos especiales derivados de la aplicación de sanciones. También señalaron que ni la Asamblea General ni el Consejo Económico y Social habían considerado necesario en 2014 adoptar medida alguna en relación con ese asunto. Sobre esta base, algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones no debía ser prioritaria para el Comité Especial y no se debía seguir examinando. También se dijo que, si bien esta cuestión no se debía considerar prioritaria, el tema no se debía retirar del programa del Comité Especial. Se expresó la opinión de que, de conformidad con el párrafo 3 b) de la resolución 69/122, en la que la Asamblea había solicitado al Comité Especial que examinara la frecuencia del examen de ese tema, se podía llegar a una solución de avenencia decidiendo examinar el tema cada tres años.

26. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, se presentó una propuesta para examinar el tema del programa cada tres años, en lugar de cada año, excepto si uno o más de los terceros Estados que afrontasen problemas económicos especiales como resultado de la aplicación de sanciones solicitara asistencia, en cuyo caso el Comité Especial examinaría el tema en su siguiente período de sesiones. Se solicitaron consultas oficiosas para debatir la cuestión y algunas delegaciones manifestaron su apoyo a la propuesta, mientras que otras se opusieron a ella. Se formuló la propuesta de que el Comité Especial estudiase la cuestión de la aplicación de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas con carácter anual. Al mismo tiempo, se mencionó la posibilidad de que la Secretaría organizara reuniones informativas anuales.

27. En opinión de algunas delegaciones, la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y cualquier propuesta presentada al respecto deberían seguir siendo examinadas cada año en el Comité Especial. Algunas delegaciones afirmaron que el hecho de que ningún Estado hubiera necesitado asistencia al respecto no debía conducir a la suposición general de que no había dificultades.

Reuniones informativas

28. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo Plenario fue informado por representantes del Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría sobre la evolución de la situación relativa al párrafo 12 del informe del Secretario General sobre la cuestión ([A/69/119](#)),

conforme a lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 16 de la resolución 69/122.

29. Varias delegaciones señalaron que los órganos pertinentes de la Secretaría tenían la autoridad competente, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General sobre las actividades del Comité Especial, para realizar investigaciones y proporcionar al Comité nuevos análisis de los efectos actuales para terceros Estados de la aplicación de sanciones en el siguiente informe del Secretario General sobre el tema. El representante del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales indicó que, a falta de una solicitud de un Estado Miembro o de un comité de sanciones del Consejo de Seguridad para evaluar el efecto de la aplicación de las sanciones sobre terceros Estados, la Secretaría no podía llevar a cabo un examen de ningún país concreto sin un mandato apropiado, y añadió que las metodologías del Departamento para ayudar a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones se habían preparado y aplicado caso por caso y no tenían un carácter general. En respuesta a una solicitud para que los órganos pertinentes de la Secretaría estuviesen representados a un nivel superior y proporcionaran una evaluación general de los efectos de la aplicación de sanciones sobre terceros Estados, el representante del Departamento reiteró que la Secretaría estaba dispuesta a responder a cualquier petición formulada por uno de los comités de sanciones, señalando que, para llevar a cabo una evaluación, el comité que formulara dicha petición debería hacer entrega de información confidencial. El representante del Departamento de Asuntos Políticos añadió que el principal medio de comunicación para los Estados Miembros sobre cuestiones relativas a las sanciones seguían siendo los comités de sanciones pertinentes.

30. En su tercera sesión, a solicitud de varias delegaciones, el Grupo de Trabajo Plenario fue informado por representantes del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría sobre la aplicación del documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas” que figura en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General. Los representantes facilitaron información sobre el contenido del documento y respondieron a las preguntas formuladas al respecto. Muchas delegaciones que consideraban que esas reuniones informativas eran útiles e instructivas se pronunciaron a favor de que se celebrasen anualmente. Otras expresaron la opinión de que el contenido de las exposiciones se centraba en la aplicación de las sanciones desde una perspectiva más general y no coincidía con el tema objeto de examen.

B. Examen de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

31. Durante el intercambio de opiniones que tuvo lugar en las 276^a y 277^a sesiones del Comité Especial, celebradas los días 17 y 18 de febrero de 2015, se hizo referencia en términos generales a la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (véase [A/53/33](#), párr. 98), que se examinó en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

32. En el Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora reiteró su disposición a participar en un debate sobre su propuesta revisada con miras a llegar a un entendimiento común de las cuestiones que en ella se plantean.

C. Examen del documento de trabajo revisado nuevamente presentado por la República Bolivariana de Venezuela, titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”

33. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 276^a y 277^a del Comité Especial, celebradas los días 17 y 18 de febrero de 2015, se hizo referencia al documento de trabajo revisado nuevamente titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”, presentado por la República Bolivariana de Venezuela en el período de sesiones de 2011 del Comité Especial (véase [A/66/33](#), anexo), que se examinó en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

34. En sus observaciones generales, varias delegaciones reiteraron su preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad hubiera usurpado las funciones y poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social al abordar cuestiones que eran de competencia de estos últimos. Algunas delegaciones destacaron la necesidad de establecer un equilibrio correcto entre las funciones y poderes de cada uno de los órganos principales de las Naciones Unidas. Se volvió a hacer referencia al párrafo 153 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General) y al párrafo 35 de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución 67/1 de la Asamblea General), en que se destacó la importancia de que prosiguieran los esfuerzos orientados a reformar el Consejo de Seguridad.

35. Algunas delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta y sostuvieron que el Comité Especial era el foro apropiado para examinarla.

36. Se reiteró la opinión de que las responsabilidades de los órganos principales de las Naciones Unidas estaban ampliamente definidas en la Carta y de que la propuesta constituía una duplicación de otras medidas encaminadas a revitalizar la Organización.

37. La delegación patrocinadora solicitó que el documento de trabajo se mantuviese en el programa de trabajo del Comité Especial. Asimismo, anunció que seguiría celebrando conversaciones bilaterales en relación con la propuesta y que agradecía cualesquiera sugerencias para seguir mejorando el documento de trabajo.

D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia

38. Durante el intercambio general de opiniones celebrado en las sesiones 276^a y 277^a del Comité Especial, que tuvieron lugar los días 17 y 18 de febrero de 2015, y en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario, el Comité Especial examinó el documento de trabajo nuevamente revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2014 del Comité Especial (véase [A/69/33](#), párr. 37), en que se recomendaba, entre otras cosas, que se pidiera a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto cuando lo hicieran en ejercicio del derecho de legítima defensa.

39. Los patrocinadores de la propuesta pusieron de relieve que el tema del documento de trabajo revisado seguía siendo pertinente y que el documento era útil, pues ofrecía un concepto común de las consecuencias jurídicas de que los Estados recurrieran a la fuerza sin obtener la autorización previa del Consejo de Seguridad. Se señaló que una opinión consultiva contribuiría a aclarar las disposiciones de la Carta relativas al uso de la fuerza, y a afianzar el principio de abstenerse de utilizar la fuerza. Los patrocinadores eran partidarios de que la propuesta se mantuviera en el programa del Comité Especial, y expresaron su disposición a celebrar debates al respecto.

40. Varias delegaciones reiteraron su apoyo a la propuesta y a su examen ulterior. También se sugirió que se celebraran consultas oficiosas sobre la propuesta.

41. Algunas delegaciones reiteraron que no podían apoyar la propuesta.

E. Examen del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de las recomendaciones

42. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 276^a y 277^a del Comité Especial, celebradas los días 17 y 18 de febrero de 2015, se hizo referencia al documento de trabajo titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de las recomendaciones”, del que Cuba presentó una versión revisada en el período de sesiones de 2012 del Comité Especial (véase [A/67/33](#), anexo); dicho documento se examinó en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

43. La delegación patrocinadora explicó los fundamentos del documento de trabajo, y subrayó que su principal objetivo era estudiar fórmulas para lograr el delicado equilibrio previsto en la Carta entre los mandatos de todos los órganos principales, en particular entre el mandato de la Asamblea General, como principal órgano deliberativo y representativo de la Organización, y el del Consejo de Seguridad. La delegación reiteró que el documento de trabajo contenía cinco recomendaciones para su examen, incluido un estudio del capítulo IV de la Carta y, en concreto, de sus artículos 10 a 14, relativos a las funciones y poderes de la Asamblea.

44. Durante el intercambio general de pareceres, se expresó la opinión de que el Comité Especial no debía realizar actividades relacionadas con temas vinculados a la paz y la seguridad internacionales que duplicaran las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas establecidas en la Carta o que fueran incompatibles con ellas. También se estimó que no era necesario llevar a cabo un examen en derecho de las funciones y poderes de la Asamblea General.

45. Durante el intercambio general de opiniones, la delegación patrocinadora hizo hincapié en la necesidad de debatir la propuesta desde un punto de vista sustantivo, acogió con beneplácito las opiniones expresadas e invitó a las delegaciones a participar en consultas bilaterales. Si bien algunas delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta y confirmaron su intención de entablar consultas bilaterales, se pidieron aclaraciones sobre la situación del documento de trabajo y el contenido y la finalidad de las recomendaciones. A este respecto, la delegación patrocinadora explicó que su intención había sido introducir cambios en el documento de trabajo sobre la base de consultas bilaterales y que el propósito del documento era alcanzar un consenso sobre la realización de un estudio para determinar el ámbito de competencias de la Asamblea General. Por lo tanto, no se hacían recomendaciones que predeterminaran los resultados del estudio propuesto, y se acogían con satisfacción las propuestas para modificar la redacción del documento.

46. La delegación patrocinadora confirmó su intención de presentar una versión revisada del documento de trabajo en un futuro período de sesiones del Comité Especial y reafirmó la contribución de la propuesta al logro del delicado equilibrio previsto en la Carta entre los mandatos de todos los órganos principales, y, en particular, para investir a la Asamblea General como órgano principal de las Naciones Unidas.

F. Examen de la cuestión de un acto adecuado para conmemorar el septuagésimo aniversario de la Carta

47. En las sesiones 276^a y 277^a del Comité Especial, celebradas los días 17 y 18 de febrero de 2015, y en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, varias delegaciones recordaron el párrafo 5 de la resolución 69/122 de la Asamblea General y expresaron apoyo a la celebración de un acto adecuado para conmemorar el septuagésimo aniversario de la Carta. Se opinó que, teniendo en cuenta el mandato del Comité Especial, era a él a quien correspondía examinar la cuestión. La delegación de Cuba presentó un documento titulado “Plena vigencia de la Carta de las Naciones Unidas en su septuagésimo aniversario” ([A/AC.182/L.139](#)).

48. En la primera sesión del Grupo de Trabajo, la Secretaría confirmó que se estaban planeando varios actos para la conmemoración y se facilitó una breve descripción de algunos de los aspectos más destacados. También se informó al Grupo de Trabajo de los planes del Departamento de Información Pública de establecer un sitio web dedicado a la conmemoración, en el que se harían públicos los detalles de los actos previstos.

49. Se presentó al Comité Especial un proyecto de propuesta que se examinó en reuniones oficiosas. Tras un intercambio de opiniones y observaciones por parte de varias delegaciones, el proyecto de propuesta se simplificó y se presentó a la Presidencia del Comité Especial, pero no se alcanzó un consenso.

50. Se propuso que la conmemoración debería incluir también un componente intergubernamental, que tuviera en cuenta las medidas y actividades ya realizadas o previstas por la Organización, y que el Presidente transmitiera la sección del informe del Comité Especial sobre el tema al Presidente de la Asamblea General.

Capítulo III

Solución pacífica de controversias

51. El Comité Especial examinó el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias” durante el intercambio general de opiniones mantenido en sus sesiones 276ª y 277ª, celebradas los días 17 y 18 de febrero de 2015, y en la segunda reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

52. Durante el intercambio general de opiniones, las delegaciones manifestaron su apoyo a todos los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de controversias. Asimismo, reiteraron que, de conformidad con el mandato del Comité Especial, consideraban preferible que la cuestión del arreglo pacífico de controversias se mantuviera en su programa. Se resaltó la importancia de que en el arreglo pacífico de controversias hubiera libertad para elegir los medios y se reiteró la función de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Se recordó la importancia de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea General en 1982 y contenida en el anexo de su resolución 37/10.

A. Propuesta de la Federación de Rusia de recomendar que se solicite a la Secretaría que cree un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias y actualice el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*

53. Durante el intercambio general de opiniones, la Federación de Rusia recordó su propuesta (véase [A/69/33](#), párr. 52) de que el Comité Especial considerara la posibilidad de solicitar a la Secretaría que creara un sitio web, dentro de los límites de los recursos existentes, dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados, que incluiría referencias a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las Naciones Unidas y otros órganos que se ocupaban de esta cuestión, y que actualizara el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, preparado por la Organización en 1992.

54. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta. Se señaló que esta iniciativa resultaría beneficiosa para los Estados Miembros, en particular los Estados más pequeños, puesto que les daría acceso a la información más reciente sobre los mecanismos para el arreglo pacífico de controversias en un espacio centralizado, lo que, a su vez, ayudaría a fomentar un mayor uso de esos mecanismos y promover el estado de derecho.

55. Otras delegaciones expresaron reservas sobre el valor añadido de ambas propuestas y algunas señalaron que toda la información en cuestión podía consultarse fácilmente por Internet. Se expresó preocupación por la referencia a “documentos de las Naciones Unidas” y lo que significaría si unos se incluyeran y otros no. Se cuestionó también la viabilidad de actualizar el *Manual*, habida cuenta de la amplia diversidad de agentes que participaban en actividades relativas al arreglo pacífico de controversias. Se expresó también preocupación por que, aun cuando esa labor pudiera llevarse a cabo dentro de los límites de los recursos existentes, no sería una prioridad adecuada para los escasos recursos asignados a la Secretaría. También se expresó preocupación por la referencia a “otros órganos” que

se ocupaban del arreglo pacífico de controversias, dado que no estaba claro si la frase hacía referencia al resto de los órganos de las Naciones Unidas o también a otras organizaciones. Varias delegaciones señalaron que correspondía a la Quinta Comisión, y no al Comité Especial, examinar las consecuencias financieras de la propuesta y que solo deberían examinarse los aspectos sustantivos.

B. Propuesta del Movimiento de los Países No Alineados titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”

56. La propuesta presentada en nombre del Movimiento de los Países No Alineados titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz” ([A/AC.182/L.138](#)), que se reproduce en el anexo I del presente informe, se mencionó durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 276ª y 277ª del Comité Especial, celebradas los días 17 y 18 de febrero de 2015, y se examinó en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

57. En su declaración general y en el Grupo de Trabajo Plenario, la delegación de la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, explicó que la propuesta tenía como fin obtener una evaluación del uso actual de los medios pacíficos para el arreglo de controversias y opinó que la propuesta de que el Comité Especial examinara esta cuestión de manera anual contribuiría a una utilización más eficiente y eficaz de esos medios pacíficos, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta. También se señaló que la propuesta tenía por objeto velar por que el Consejo de Seguridad agotara las medidas estipuladas en el Capítulo VI y evitara recurrir a las contenidas en el Capítulo VII cuando no existiera una verdadera amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

58. Muchas delegaciones, tanto durante el intercambio general de opiniones como en el Grupo de Trabajo Plenario, reiteraron su compromiso con el arreglo pacífico de controversias internacionales. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta. Algunas delegaciones destacaron la importancia de actuar de buena fe. Varias delegaciones observaron que la propuesta era oportuna en vista de la conmemoración del septuagésimo aniversario de la Carta, y que se ajustaba a la Declaración de Manila. También se expresó la opinión de que era primordial que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reiteraran su compromiso con el arreglo de las controversias por medios pacíficos. Se subrayó la necesidad de que las partes en disputa se abstuviesen de adoptar medidas unilaterales que pudieran frustrar la solución de la controversia. Otras delegaciones, si bien acogían la propuesta con satisfacción, pidieron más tiempo para reflexionar y celebrar consultas. Se manifestó la preocupación general, a título preliminar, de que el resultado de la propuesta no estaba claro y de que se solapaba con los debates que se estaban celebrando en otros foros de la Organización. También se dijo que el Comité Especial debería evitar examinar cuestiones relativas al recurso a la fuerza, que ya se trataban en la Carta.

59. Al presentar el contenido de la propuesta en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación de la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, indicó que los párrafos del preámbulo reproducían la redacción de las disposiciones pertinentes de la Carta, incluido el Artículo 33. Durante las deliberaciones posteriores, se expresó preocupación porque

no estaba claro cuál sería el resultado de los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva, y la formulación del quinto párrafo del preámbulo sugería que el Comité Especial examinaría las actividades del Consejo de Seguridad. Se recordó, en relación con el sexto párrafo del preámbulo, que en el Artículo 33 también se preveía el uso de otros medios pacíficos (como los buenos oficios del Secretario General), y se hizo hincapié en el principio de libre elección de los medios para el arreglo pacífico de controversias. Según otra opinión, el Artículo 33 establecía una jerarquía para la adopción de medios. Por lo que respecta al séptimo párrafo del preámbulo, varias delegaciones expresaron la opinión de que no reflejaba las disposiciones de la Carta. En relación con el octavo párrafo del preámbulo, se propuso que la palabra “should” se sustituyera por “must” en el texto en inglés, para indicar que se creaba una obligación legal. En respuesta a una pregunta sobre si era apropiado hacer referencia, en el noveno párrafo del preámbulo, a un conjunto de artículos que, en rigor, no eran vinculantes, se señaló que los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos se consideraban cada vez más como reflejo del derecho internacional consuetudinario.

60. Se explicó que el párrafo 1 de la parte dispositiva tenía como fin establecer un proceso por el cual el Comité Especial examinaría anualmente el uso de los medios pacíficos para el arreglo de controversias. No obstante, se expresó la opinión de que el párrafo era innecesario, puesto que la cuestión ya estaba incluida en el programa de trabajo del Comité Especial.

61. Según lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte dispositiva, el Comité Especial reflejaría los resultados del examen previsto en el párrafo 1 en su informe anual a la Sexta Comisión y la Secretaría se encargaría de preparar una recopilación anual sobre la utilización de medios pacíficos para el arreglo de controversias, que incluiría la información recibida de los gobiernos. Se expresó la opinión de que gran parte de la información prevista ya se podía consultar en Internet, mientras que otras delegaciones opinaron que esta información estaba dispersa y no era coherente, y que un informe de la Secretaría sería de utilidad ya que recopilaría la información necesaria de manera que pudiera ser analizada por los Estados Miembros. Se pidió que se aclarara el alcance del informe previsto, en particular si abarcaría la cuestión del arreglo pacífico de controversias en términos generales o si se haría referencia a controversias específicas (que estuvieran o no resueltas). Se expresó también la preocupación de que no sería conveniente pedir a la Secretaría que llevara a cabo el tipo de clasificación y evaluación previsto en la propuesta. Además, no estaba claro si se intentaría hacer una evaluación cuantitativa o cualitativa, y se pidió que se aclarara cuál sería el carácter de las recomendaciones que la Sexta Comisión podría formular en función de los informes de la Secretaría y del Comité Especial previstos en la propuesta.

62. Según lo dispuesto en el párrafo 3 de la parte dispositiva, el Comité Especial sugeriría que se pidiera a la Comisión de Derecho Internacional que realizara un estudio sobre la obligación de los Estados de utilizar medios pacíficos para resolver sus controversias internacionales. Se aclaró que sería la Asamblea General la que decidiría si correspondía solicitar dicho estudio, y se expresaron dudas en cuanto a la conveniencia de efectuar dicha solicitud a la Comisión.

63. En la 280ª sesión del Comité Especial, celebrada el 25 de febrero de 2015, la delegación de la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, observó que el proyecto de propuesta abría un nuevo ámbito

para que los órganos de las Naciones Unidas y el Comité Especial examinaran el uso de medios para solucionar pacíficamente controversias. En su opinión, un examen anual de la cuestión por el Comité Especial contribuiría a un uso más eficiente y eficaz de los medios para solucionar pacíficamente controversias, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VI de la Carta. El Movimiento de los Países No Alineados continuaría trabajando sobre el texto del proyecto de propuesta y presentaría una versión revisada en el período de sesiones de 2016 del Comité Especial para su examen en relación con el tema “Solución pacífica de controversias”.

Capítulo IV

Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad

64. Durante el intercambio general de opiniones celebrado en las sesiones 276^a y 277^a del Comité Especial, que tuvieron lugar los días 17 y 18 de febrero de 2015, las delegaciones encomiaron las gestiones que seguía realizando la Secretaría para actualizar el *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad* y eliminar el retraso en la preparación de esas publicaciones. Se recordó el valor de ambas publicaciones como fuentes de referencia y medios eficaces para mantener la memoria institucional de la Organización y su importancia para dar a conocer la labor de la Organización. Se encomió la contribución de las publicaciones a la promoción de la justicia internacional. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de eliminar el retraso con respecto al volumen III del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*. Se expresó la esperanza de que las publicaciones se incluyeran en el sitio web de las Naciones Unidas en todos los idiomas oficiales de la Organización.

65. Las delegaciones expresaron su reconocimiento a los Estados Miembros que habían hecho aportaciones a los dos fondos fiduciarios establecidos para ambos *Repertorios*, lo que había contribuido a avanzar en la eliminación del retraso en la preparación de dichas publicaciones, y alentaron a los Estados Miembros a que realizaran aportaciones adicionales.

66. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, representantes de la Secretaría informaron sobre el estado de la preparación de ambos *Repertorios*.

67. Se informó de que un Comité Interdepartamental del Repertorio sobre la Carta se había reunido recientemente y había decidido, sobre la base de la experiencia adquirida, que el Suplemento núm. 11 abarcaría un período de seis años, de 2010 a 2015.

68. En relación con la situación del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, se informó de que se había finalizado un estudio sobre el Artículo 53 para el volumen III, Suplementos núms. 7 a 9 (1985 a 1999), que se presentaría en breve al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, departamento autor, y que la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa estaba realizando investigaciones en relación con los estudios sobre los Artículos 52 y 54. Se había concluido un estudio sobre el Artículo 16 para el Suplemento núm. 10 (2000 a 2009), con lo que se había completado el volumen II, que estaba previsto que se presentara para su publicación en 2015, y se seguía trabajando en otros estudios relativos a ese Suplemento.

69. La asociación con la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia había continuado por duodécimo año consecutivo y había dado lugar a la preparación de un estudio que se estaba finalizando durante el pasado año. También había proseguido la cooperación con la Universidad de Ottawa, en cuyo marco se estaban llevando a cabo dos estudios correspondientes a los Suplementos núms. 7 a 9 y tres estudios correspondientes al Suplemento núm. 10. La Secretaría también contaba con la asistencia de pasantes.

70. Desde el establecimiento del fondo fiduciario en 2005, se habían donado más de 136.000 dólares. Después de haber utilizado parte de los fondos en la preparación de los estudios del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, quedaban aproximadamente 36.000 dólares disponibles en el fondo fiduciario.

71. En cuanto al *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*, se señaló que el año pasado la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad había trabajado en la preparación de los Suplementos núms. 17 y 18, que abarcaban el período comprendido entre 2010 y 2013.

72. El volumen íntegro del Suplemento núm. 17, que abarcaba los años 2010 y 2011, ya se había concluido y se podía consultar electrónicamente en su versión anticipada en el sitio web del Consejo de Seguridad en junio de 2014. En los dos últimos años se habían realizado de manera sistemática los trabajos preliminares para el Suplemento núm. 18, que abarcaría el período correspondiente a 2012 y 2013, mediante el registro de la práctica más reciente del Consejo de Seguridad en una base de datos interna y la compilación de los documentos pertinentes. Estaba previsto poner a disposición del público varios capítulos de ese Suplemento en el sitio web en el segundo semestre de 2015. El progreso en la preparación del Suplemento núm. 18 dependería de la disponibilidad de recursos. También se seguía trabajando en la traducción del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad* a los seis idiomas oficiales y la publicación de los Suplementos terminados que abarcaban el período comprendido entre 1993 y 2009.

73. También se subrayó que, además de las versiones electrónicas del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*, el sitio web del Consejo de Seguridad contenía, por ejemplo, cuadros y gráficos que ofrecían una reseña de las tendencias históricas de los trabajos del Consejo, elementos destacados de la práctica del Consejo en 2013 y un cuadro de componentes del mandato de las misiones políticas y de mantenimiento de la paz vigentes que permitía comparar los mandatos actuales a lo largo del tiempo y en todas las misiones.

74. Tras los informes de los representantes de la Secretaría, varias delegaciones pidieron aclaraciones sobre las modalidades de cooperación con instituciones académicas y expertos asociados. Con miras a reducir el trabajo acumulado en la preparación del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, se sugirió que podría ampliarse la cooperación con instituciones académicas para incluir también, posiblemente, servicios de traducción, y que debían realizarse esfuerzos, en consulta con los Estados Miembros, para identificar a expertos asociados. La Secretaría explicó que había cooperado con más instituciones académicas en el pasado, y que estaba dispuesta a ampliar sus programas de cooperación en el futuro. También se señaló que, de conformidad con el mandato encomendado por la Asamblea General, el *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas* se elaboraba únicamente en español, francés e inglés.

75. “El Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Encomie al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado en mayor medida el

programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber ampliado la cooperación con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*;

b) Observe con reconocimiento las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*;

c) Reitere su llamamiento para que se hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, de manera que se siga respaldando a la Secretaría en su labor de eliminar efectivamente ese retraso; se realicen contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*; y se patrocine la colaboración de expertos asociados a título voluntario y sin costo alguno para las Naciones Unidas, en la actualización de la publicación;

d) Exhorte al Secretario General a proseguir sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes;

e) Observe con preocupación que no se ha eliminado el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, aunque se ha reducido un poco, y exhorte al Secretario General a que se ocupe de esta cuestión de forma efectiva y con carácter prioritario, al tiempo que encomia al Secretario General por el progreso realizado en la reducción del retraso;

f) Reitere que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, exhorte al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades indicadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de fecha 18 de septiembre de 1952 ([A/2170](#)).

Capítulo V

Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas

A. Métodos de trabajo del Comité Especial

76. La cuestión de los métodos de trabajo del Comité Especial fue abordada por varias delegaciones en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 276ª y 277ª del Comité Especial, celebradas los días 17 y 18 de febrero de 2015, y fue examinada en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

77. Varias delegaciones destacaron que era necesario revitalizar la labor del Comité Especial, en particular teniendo en cuenta el septuagésimo aniversario de la Carta. También se observó el potencial del Comité Especial para contribuir a la revitalización de la Organización.

78. Varias delegaciones siguieron instando al Comité Especial a que examinase, con carácter prioritario, los medios de mejorar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia, y a que aplicase plenamente la decisión sobre métodos de trabajo adoptada en 2006, según lo reflejado en el párrafo 3 e) de la resolución 69/122 de la Asamblea General. Varias delegaciones recalcaron que los Estados debían realizar un examen de todos los temas del programa para determinar si era útil seguir debatiéndolos, si seguían siendo pertinentes y si era probable que se alcanzase en el futuro un consenso sobre ellos, antes de pasar a examinar nuevos temas.

79. Algunas delegaciones insistieron en la necesidad de revisar la labor del Comité Especial a fin de garantizar que se eliminara toda superposición entre los órganos que estuvieran examinando cuestiones iguales o similares, y que el Comité Especial no repitiera el examen de temas que se habían examinado en otros órganos. Varias delegaciones reafirmaron que el Comité Especial debía examinar la frecuencia y duración de sus sesiones, tal vez celebrándolas cada dos años o acortando sus períodos de sesiones. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Comité Especial debía deliberar sobre la forma de utilizar su tiempo y sus recursos de la manera más eficiente posible.

80. Algunas delegaciones se pronunciaron en contra de toda propuesta encaminada a reducir la duración de los períodos de sesiones del Comité Especial o a no celebrarlos anualmente. También se señaló que convendría ofrecer más posibilidades para celebrar debates sustantivos y constructivos sobre las actuales y nuevas propuestas. Se sugirió que se nombrase la Mesa del Comité Especial tres meses antes del período de sesiones para preparar el mismo con la suficiente antelación, incluida la distribución anticipada de documentos.

81. Se destacó el considerable potencial del Comité Especial, como demostraban los instrumentos fundamentales que había generado, como la Declaración de Manila. Varias delegaciones volvieron a recalcar que el pleno cumplimiento del mandato del Comité Especial dependía de la voluntad política de los Estados, así como de la plena aplicación y optimización de sus métodos de trabajo, entre otras cosas mediante el establecimiento de un programa temático sólido que permitiera el aprovechamiento óptimo de los recursos. También se sugirió que algunos Estados estaban bloqueando el examen de las propuestas que el Comité Especial tenía ante sí sin justificar su postura con ningún argumento sustantivo.

82. Varias delegaciones hicieron especial hincapié en la necesidad de proseguir el examen de los temas y propuestas relativos a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, especialmente los relacionados con las funciones de la Asamblea General. Algunas delegaciones también observaron que el Comité Especial era el foro apropiado para examinar las propuestas de reforma dirigidas a aumentar la eficacia de la Organización.

B. Determinación de nuevos temas

83. La cuestión de la determinación de nuevos temas se examinó en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 276^a y 277^a del Comité Especial, celebradas los días 17 y 18 de febrero de 2015, y en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

84. Varias delegaciones recordaron los nuevos temas propuestos en períodos de sesiones anteriores del Comité Especial y pidieron que se examinaran seriamente. Algunas delegaciones afirmaron que el Comité Especial podía contribuir al examen de las cuestiones jurídicas relacionadas con la reforma y la revitalización de la Organización y sus órganos, incluidas las cuestiones relativas a las funciones y prerrogativas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. También se opinó que el examen por el Comité de nuevas propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales contribuiría al fortalecimiento del papel de la Organización.

85. Se expresó la opinión de que, sin el mandato expreso de la Asamblea General, el Comité Especial no debía examinar nuevas propuestas que pudieran entrañar enmiendas de la Carta; esas propuestas podrían examinarse únicamente en el contexto general de la reforma de las Naciones Unidas y con cautela. Se sugirió que el Comité Especial actuase con prudencia a la hora de añadir temas nuevos a su programa de trabajo y que cualquier tema nuevo tuviese carácter práctico y no político.

86. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, el representante de Ghana presentó una propuesta contenida en un documento conceptual sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias ([A/AC.182/L.137](#)), que figura en el anexo II del presente informe, e indicó que en ella se tenía en cuenta la importante función que las organizaciones regionales desempeñaban en la consecución de los objetivos globales de las Naciones Unidas. Se hizo hincapié en que la propuesta tenía por objeto subsanar cualquier laguna existente entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en lo que respecta a la coordinación de sus actividades, en esferas como la seguridad regional, la diplomacia preventiva, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos. Se solicitó que la propuesta se estudiase en el marco del tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y no del titulado “Determinación de nuevos temas”.

87. Varias delegaciones expresaron su acuerdo con la propuesta, y algunas consideraron que sería más apropiado examinarla en relación con el tema “Arreglo pacífico de controversias”. Según algunas delegaciones, sería fructífero examinar la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el contexto de la solución pacífica de las controversias, sin menoscabo de lo dispuesto en

resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre la cuestión. Se subrayó la importancia de que las organizaciones regionales actuaran de conformidad con la Carta cuando hicieran una contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. También se sugirió que se armonizase el empleo de los términos “organizaciones regionales” y “acuerdos u organismos regionales” a fin de reflejar con más exactitud la expresión utilizada en la Carta.

88. Otras delegaciones subrayaron la importancia de señalar las deficiencias y evitar la duplicación con los debates sobre la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales que se estaban celebrando en otros foros de la Organización, como el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. También se indicó que en la propuesta se debía hacer referencia a las resoluciones de la Asamblea General, las resoluciones y declaraciones del Consejo de Seguridad y otros documentos relativos a la cooperación regional.

89. Se sugirió mejorar la propuesta mediante la formulación de recomendaciones concretas sobre la cuestión tratada, a fin de darle una orientación más práctica y aclarar los objetivos perseguidos.

90. La delegación patrocinadora expresó que estaba dispuesta a tener en cuenta los comentarios constructivos formulados y expresó su intención de someter una propuesta revisada a la consideración del Comité Especial en su período de sesiones de 2016, en relación con el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

Anexo I

Propuesta del Movimiento de los Países No Alineados sobre la solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz

El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización,

Expresando la importancia de que las Naciones Unidas logre por medios pacíficos el arreglo de controversias internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz, teniendo en cuenta que actualmente hay controversias en las relaciones internacionales que podrían poner en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales fue el primer instrumento aprobado por la Asamblea General como resultado de la labor del Comité Especial,

Reafirmando las disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas y su compromiso con los medios pacíficos para la solución de controversias,

Recordando que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando que en el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas se establece que las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección,

Afirmando que el Consejo de Seguridad debe aplicar cabalmente las disposiciones pertinentes del capítulo VI, en particular el párrafo 2 del Artículo 33, y evitar recurrir al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas como marco general para abordar los conflictos que no representan necesariamente una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que todos los Estados deben observar las disposiciones de la Carta,

Tomando nota del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, que ha sido señalado a la atención de los gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de otro tipo de medida,

1. *Decide* examinar con carácter anual, la utilización de medios pacíficos para la solución de controversias, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Decide también* reflejar los resultados del examen de esta cuestión en su informe anual a la Sexta Comisión y solicita a la Secretaría que prepare para la Sexta Comisión una recopilación anual sobre la utilización de medios pacíficos para la solución de controversias, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, y que invite a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a este respecto;

3. *Sugiere* que la Comisión de Derecho Internacional considere la posibilidad de incluir en su programa de trabajo un estudio sobre la obligación de los Estados de utilizar medios pacíficos para resolver sus controversias internacionales.

Anexo II

Documento conceptual elaborado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias

Introducción

De conformidad con el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros que sean parte en cualquier controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, por uno de los métodos o medios pacíficos estipulados en dicho Artículo, uno de los cuales es el recurso a organismos o acuerdos regionales.

La necesidad del arreglo pacífico de controversias, prevista en el Artículo 33 de la Carta, fue puesta de relieve por la Asamblea General en su resolución 37/10, en la que aprobó la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales y reconoció el papel del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización en la elaboración del texto de esa Declaración.

La Carta establece el Consejo de Seguridad como el principal órgano responsable de mantener la paz y la seguridad internacionales, al tiempo que prevé un papel para los organismos o acuerdos regionales, especialmente por lo que respecta a la solución pacífica de las controversias. En el Capítulo VIII, se alienta a las organizaciones regionales a contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad en la medida en que sus esfuerzos sean conformes a la Carta. El Consejo recurrirá a los organismos o acuerdos regionales, pero los acuerdos regionales podrán adoptar medidas coercitivas únicamente con la autorización del Consejo.

Además, el Artículo 54 establece que se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Principales elementos

En los últimos decenios, el Comité Especial ha tenido ocasión de examinar los principios que deberían guiar la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales, dado que los Estados Miembros han esperado de las Naciones Unidas que desempeñaran un papel más importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y respondieran a las amenazas y los desafíos mundiales de manera más eficaz.

Sin menoscabo de los anteriores esfuerzos del Comité Especial por examinar e incluso adoptar tales principios rectores, las recientes experiencias históricas y contemporáneas de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales, en diversas empresas llevadas a cabo para hacer frente a situaciones que amenazaban la paz y la seguridad internacionales, han puesto de relieve la necesidad imperiosa de promover una mejor coordinación y cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales

Habida cuenta de la importante función que las organizaciones regionales desempeñan en la promoción del estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el mantenimiento de la paz y la seguridad, es necesario que las Naciones Unidas, incluidos tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad, estudien medidas urgentes para mejorar la relación de trabajo con las organizaciones regionales en pro de la solución pacífica de las controversias.

Esas medidas incluirán el examen de mecanismos institucionales que permitan que la interacción y la cooperación estratégica entre la Organización y las organizaciones regionales sean más efectivas y oportunas. En ese examen, el Comité Especial no solo podría basarse en la labor anterior sobre este tema, sino también en diversos informes fundamentales del Secretario General, incluidos los titulados “Un programa de paz” (A/47/277-S/24111) y “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005), que ponen de relieve ideas como:

- La seguridad regional
- La función que podrían desempeñar las organizaciones regionales en la diplomacia preventiva
- Los sistemas de alerta temprana
- El mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos y los medios por los que las Naciones Unidas podrían colaborar con las organizaciones regionales en alianzas más previsibles y fiables

Otros informes de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de esos temas también podrían ser pertinentes.

Los problemas recientes han puesto de relieve la necesidad urgente de que el Comité Especial reactive y examine de nuevo el tema de la necesidad de fortalecer la cooperación, la coordinación y la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el arreglo pacífico de las controversias que amenacen a la paz y la seguridad internacionales. Uno de esos problemas es la percepción de que, en algunos casos, las Naciones Unidas no han cooperado de forma eficaz con las organizaciones regionales, mientras que, en otros, ha habido una falta de claridad sobre la forma en que la Organización podría implicarse en situaciones que afectaran a múltiples organizaciones o acuerdos regionales al mismo tiempo.

Además, examinar de nuevo el tema ofrecerá a los Estados Miembros la oportunidad de evaluar el grado de cumplimiento o aplicación de la Declaración, en momentos en que se celebra su 20º aniversario, con miras a hacer frente a cualesquiera lagunas o deficiencias evidentes en el nivel de cooperación y en las relaciones de trabajo entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en el contexto de la solución pacífica de controversias.

15-03068 (S) 110315 170315

